

**ANEXO 01:  
FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACIÓN**

**ACCIONES ADOPTADAS.**

Nombre de la Entidad	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	PERÍODO DE SEGUIMIENTO.	DEL: 01 DE ENERO AL:	30 DE JUNIO DE 2014.
Nombre del Órgano Informante	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			

N.º de Informe y nombre del Informe	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
007-2007-2-0324 Examen Especial al Sistema de Racionalización, período 2006.	1	<b>Al Presidente del CNM:</b> Aprobar a la brevedad posible, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de la Magistratura, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo n.º 043-2006-PCM, y que se actualicen a partir del mismo con la oportunidad debida, el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), a fin de fortalecer el ambiente de control de la entidad, en materia de estructura organizacional.	Concluida
N.º de Informe y nombre del Informe.	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
001-2011-2-0324 Examen Especial al Sistema de Racionalización, período 2009.	1	<b>Al Presidente del CNM:</b> Disponer que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, adopte las acciones que correspondan en relación a las recomendaciones n.º 1, 2, y 3 del Memorándum de Control Interno n.º 001-2011-OCI-CNM, en virtud a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Decreto del 24 de marzo de 2011.	En proceso
N.º de Informe y nombre del Informe.	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
002-2012-2-0324 Examen Especial a la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales, período 2010.	3	<b>A la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales:</b> Cautelar que en los expedientes administrativos en los que se haya impuesto y se impongan en lo sucesivo medidas disciplinarias de destitución firme por el Consejo Nacional de la Magistratura, previo a su archivo definitivo, se inserte la documentación que acredite la efectiva inscripción de tal medida en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.	Concluida
	4	<b>A la Dirección de Procesos Disciplinarios de Jueces y Fiscales:</b> Disponer las acciones conducentes a implementar las recomendaciones n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Memorándum de Control Interno n.º 002-2012-OCI-CNM del 21 de marzo de 2012, de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura mediante Decreto de la misma fecha, y verificar su efectivo cumplimiento.	En proceso
N.º de Informe y nombre del Informe.	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
005-2012-2-0324 Auditoría a la Información Financiera período 2011.	1	<b>Al Presidente del CNM:</b> Disponga las acciones administrativas necesarias tendientes a implementar las recomendaciones contenidas en el <i>Memorando de Control Interno n.º 001-2012-ACP-2-0324-OCI-CNM</i> , que expidió la Comisión de Auditoría, fijando un plazo perentorio a los funcionarios a cargo de su implementación, para que se dé cuenta de sus avances y resultados al Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de la Magistratura.	En proceso
N.º de Informe y nombre del Informe.	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
002-2013-2-0324 Examen Especial a la Información Presupuestaria, período 2012.	1	<b>Al Presidente del CNM, disponga que:</b> A través de la Dirección General, se verifique la efectiva implementación de las recomendaciones contenidas en el <i>Memorando de Control Interno n.º 001-2013-ACP-02-0321-OCI-CNM</i> , que expidió la Comisión de Auditoría; en ese sentido, se fije un plazo a los funcionarios y/o servidores a cargo de la implementación, a fin de remitir la información pertinente que acredite las acciones realizadas sobre las medidas sugeridas; dando cuenta de su avance y resultado al Órgano de Control Institucional del CNM.	En proceso



N.º de Informe y nombre del Informe.	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
004-2013-2-0324 Auditoría a la Información Financiera, período 2012	2	<p><b>Al Presidente del CNM, disponga que:</b> La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas y jefatura del Área de Contabilidad, adopten las acciones necesarias para que la contabilización de la estimación de la provisión por deudas por sentencias judiciales, se dé en estricto cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 19: Provisiones y Pasivos y Activos Contingentes, aprobada con la Resolución Directoral n.º 001-2006-EF/93.01, y a la Directiva para el cierre contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República, que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas para cada ejercicio económico. En ese sentido, se deberá efectuar el registro contable correspondiente, para extornar la suma de S/77,364,606,02 (Setenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis y 02/100 nuevos soles), por concepto de la provisión de deudas por sentencias judiciales al 31 de diciembre de 2012; importe sobre el que no se acredita que, el CNM tenga una obligación presente, sea probable que para liquidar la obligación se requiera de un flujo de salida de recursos, y se pueda hacer una estimación confiable del importe de la obligación; para el efecto se deberá considerar lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público n.º 03: NICSP - 03 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, aprobada con la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad n.º 029-02-EF/93.01.</p>	Concluida
	3	<p><b>Al Presidente del CNM, disponga que:</b> La Jefatura de la Oficina de Administración en coordinación con la jefatura del Área de Contabilidad, propongan a la Presidencia del CNM a través de la Dirección General, la aprobación de una Directiva o Instructivo, que tenga por finalidad establecer el procedimiento formal para que la Procuraduría Pública comunique a la Oficina de Administración y Finanzas, en forma mensual y consolidada, sobre el estado situacional de los procesos judiciales o arbitrales en los que el CNM se encuentre incurso; dicho Instructivo o Directiva deberá precisar entre otros, el formato donde se deberá señalar, los nombres y apellidos de los demandantes o demandados, número del expediente judicial, número de juzgado, estado del proceso (concluido en trámite), monto pretendido por el demandante, monto de la sentencia emitida en primera instancia (que ordena el pago), monto de la sentencia emitida en segunda instancia (que ordena el pago), monto de la sentencia firme, una breve descripción del estado situacional del proceso, y la calificación de la contingencia (posible, probable, remota), entre otra información que se considere necesaria para una correcta contabilización.</p> <p>Asimismo deberá precisar, la documentación que sustente fehacientemente el estado situacional del proceso judicial o arbitral; de tal forma que los citados procesos se expongan en los estados financieros de acuerdo con lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 19: Provisiones y Pasivos y Activos Contingentes, aprobada con la Resolución Directoral n.º 001-2006-EF/93.01.</p>	En proceso
	4	<p><b>Al Presidente del CNM, disponga que:</b> La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas y jefatura del Área de Contabilidad, adopten las acciones administrativas necesarias para que se provisionen contablemente los intereses aplicables a la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores del CNM; para el efecto se deberá considerar, la <i>Hipótesis fundamental - Base Acumulación (o devengo)</i> que se describe en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, y los Informes Legales n.ºs 109-2010-SERVIR/GG-OAJ, 114-2010-SERVIR/GG-OAJ, 226-2010-SERVIR/GG-OAJ y 421-2010-SERVIR/GG-OAJ, que emitió la Autoridad Nacional del Servicio Civil.</p>	Concluida
	5	<p><b>Al Presidente del CNM, disponga que:</b> La Dirección General, adopte las acciones administrativas necesarias tendientes a implementar las recomendaciones contenidas en el Memorando de Control Interno n.º 001-2013-ACP-1-0324-OCI-CNM, que expidió la Comisión de Auditoría, fijando un plazo perentorio a los servidores a cargo de su implementación, para que se dé cuenta de sus avances y resultados al Órgano de Control Institucional del CNM, conforme lo dispuso la Presidencia del CNM, mediante el Decreto de 16 de agosto de 2013.</p>	En proceso
N.º de Informe y nombre del Informe	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
005-2013-2-0324 Examen especial a las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, períodos 2011 y 2012	1	<p><b>Al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura:</b> Considerando la naturaleza de las observaciones planteadas y las responsabilidades identificadas de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Final de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; disponga dar inicio a las acciones administrativas para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional de los servidores comprendidos en las observaciones n.ºs 1, 2 y 3, a efectos que se merite la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.</p>	En proceso



N.º de Informe y nombre del Informe	N.º de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
005-2013-2-0324 Examen especial a las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, períodos 2011 y 2012	2	<p>La Dirección General adopte las acciones administrativas pertinentes para que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2014, se consigne el total de requerimientos de bienes y servicios de las distintas unidades orgánicas del CNM, que representen licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía programables, <u>incluyendo</u> la contratación de los servicios relacionados con la aplicación de los exámenes escritos de las convocatorias que efectuará el CNM en los procesos de selección y nombramiento de jueces y fiscales, y jefes del ONPE y del RENIEC; considerando para el efecto en toda contratación de bienes y servicios, los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva n.º 005-2009-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada con la Resolución n.º 169-2009-OSCE/PRE; con el objeto que se programen los tipos de proceso de selección que correspondan realizar, en la forma y plazos establecidos en los precitados dispositivos legales.</p> <p>Salvo que, los precitados servicios de aplicación de exámenes escritos, se enmarquen en convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, <u>siempre que se brinden los servicios propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro</u>, de acuerdo a las exigencias previstas en el inciso s) del numeral 3.3 del artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.º 1017 (Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley n.º 29873, publicada el 01 junio 2012).</p>	En proceso
	3	<p>La Dirección General, y la Oficina de Administración y Finanzas conjuntamente con el Área de Logística, cautelen el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en ese extremo, se considere la Opinión n.º 142-2009/DTN del 30 de diciembre de 2009, que emitió el OSCE como precedente administrativo de carácter vinculante, donde entre otros aspectos se concluye que: "Se encuentran dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la contratación de personas naturales en calidad de locadores de servicios -esto es, la contratación de un servicio o su resultado, que es prestado por el locador a la Entidad sin estar subordinado a ésta".</p> <p>Asimismo, se disponga a todas las unidades orgánicas del CNM, que requieran la contratación de bienes y/o servicios u obras, efectúen sus requerimientos en forma oportuna, éstos es entre otros criterios, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección con el fin de asegurar la satisfacción de sus necesidades, y reducir el riesgo que una contratación inoportuna afecte el cumplimiento de sus metas u objetivos, o que se fraccione indebidamente la contratación de bienes y/o servicios.</p>	En proceso
	4	<p>En tanto se apruebe una Directiva Interna o Instructivo donde se precisen los lineamientos y documentos fuentes e Informes detallados, que sustenten que los bienes que se compraron y recepcionaron, y los servicios que se contrataron, están de acuerdo con los términos de referencia, lo que fue materia de sugerencia en nuestro Memorando de Control Interno n.º 001-2012-ACP-1-0324-OCI-CNM (recomendación n.º 6), obtenido como parte de nuestros resultado del Examen Especial a las adjudicaciones directas selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, periodo enero 2009 - diciembre 2011.</p> <p>Disponga que:</p> <p>La Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística cautele que, los Informes de Conformidad de Servicio, que emitan las distintas unidades orgánicas del CNM en su condición de área usuaria, cumplan con lo estipulado en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF (vigente a partir del 01 de febrero de 2009), modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 138-2012-EF; en ese sentido, deberán verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, el cumplimiento de las condiciones contractuales; con el objeto de obtener seguridad que, el proveedor haya cumplido con el total de prestaciones pactadas en la forma y plazo establecido, o de ser el caso, se le aplique la penalidad prevista en el precitado Reglamento.</p>	En proceso
	5	<p>La Dirección General, agote las acciones administrativas en contra del Profesional A, sub gerente de Logística (Período: 01 de mayo de 2001 - 22 diciembre de 2010) y jefe del Área de Logística del CNM (Período: 23 de diciembre de 2010 - 21 de agosto de 2013), jefe de la Oficina General de Administración (Período: 01 de junio del 2011 - 19 de agosto del 2011), y jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Período: 20 de agosto de 2011 - 27 de marzo de 2013), y jefe de proyecto de construcción del local institucional (Período: 11 de mayo de 2011 - a la fecha); para el recupero del importe de S/3 889,35 (Tres mil ochocientos ochenta y nueve y 35/100 nuevos soles), que se dejó de aplicar por concepto de penalidad, al no ser advertido en su oportunidad por los referidos servidores, que no cautelaron el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa A &amp; M Perea S.A.C.</p> <p>Para el efecto, se deberá considerar la aplicación de lo dispuesto en el Inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.</p> <p>De resultar infructuosa la gestión para el recupero por la vía administrativa, se disponga el inicio de las acciones legales pertinentes.</p>	En proceso



N° de Informe y nombre del Informe	N° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de la implementación de la recomendación
005-2013-2-0324 Examen especial a las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, períodos 2011 y 2012	6	<p>La Dirección General, haga de conocimiento el aspecto de importancia revelado en el Informe, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para que de acuerdo con sus atribuciones realice las acciones administrativas, respecto a la documentación falsa que presentó el proveedor Gonzalo Bernardino Carranza Fernández, quien participó como postor en el proceso de selección de adjudicación de menor cuantía n.º 001-2012-AMC-CNM; en ese sentido, se deberá considerar lo estipulado en el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.º 1017 (Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley n.º 29873, publicada el 01 junio 2012), y las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado n.º 0850-2008-TC-S3 del 26 de marzo de 2008 y 1123/2007.TC del 15 de agosto de 2007.</p> <p>Asimismo de corresponder, disponga que la Procuraduría Pública del CNM, inicie las acciones legales pertinentes.</p>	En proceso
	7	<p>Conforme lo sugerimos en nuestro Informe n.º 007-2012-2-0324, resultante del Examen Especial a las adjudicaciones directas selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, período enero 2009 – diciembre 2011; la Dirección General, adopte las acciones administrativas necesarias para que a través de la Oficina de Administración y Finanzas, se emitan los lineamientos orientados a dar estricto cumplimiento al Comunicado n.º 002-2006 (PRE) – Fiscalización Posterior de Documentos, que emitió el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, considerando para su implementación el procedimiento prescrito en el artículo 32° de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.</p>	En proceso
	8	<p>La Dirección General, adopte las acciones administrativas necesarias tendentes a implementar las recomendaciones contenidas en el Memorando de Control Interno n.º 001-2013-ACP-3-0324-OCI-CNM, que expidió la Comisión de Auditoría, fijando un plazo perentorio a los servidores a cargo de su implementación, para que se dé cuenta de sus avances y resultados al Órgano de Control Institucional del CNM, conforme lo dispuso la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante el Decreto de fecha 13 de diciembre de 2013.</p>	En proceso



**Legenda:**

En (1) Recomendación, incluir el texto completo de la recomendación tal como ha sido incluida en el Informe de Control respectivo, sin perjuicio de tener en cuenta la omisión de nombres y cualquier otro dato que permita identificar a las personas involucradas en los presuntos hechos irregulares, en salvaguarda de su derecho de honor y la buena reputación

1. **Pendiente:** Cuando el titular aún no ha designado a los responsables de Implementar las recomendaciones o no se han dado las acciones de implementación.
2. **En Proceso:** Cuando el titular ha designado a los funcionarios responsables de la Implementación de las recomendaciones, y éstos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma observación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la observación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.